



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 094-2025-MPS-GM.

Sechura, 10 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 463-2025-MPS-OGAF-OA, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Oficina de Abastecimiento e Informe Legal N° 247-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre: **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 05-2024-MPS-GMGAYF/SGL, PARA LA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG. C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato N° 005-2024-MPS-GM-GAyF/SGL-Suministro de Bienes, de fecha 14 de mayo de 2024, se firmó el Contrato para la Contratación de Suministro de Bienes – ADQUISICIÓN DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG. C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa GMG Representaciones E.I.R.L, por el monto de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, emergente del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MPS/CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante Informe N° 255-2025-MPS-OGAF-OA, de fecha de recepción 11 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento indica que cumpliendo con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y la necesidad de gestionar un Contrato Complementario de “ADQUISICIÓN DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG. C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”, solicita se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 04-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa al Sr. Gonzalo Estuardo García Lamadrid – Gerente General de la Empresa GMG Representaciones E.I.R.L, que al amparo del artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado surge la necesidad de suscribir un Contrato Complementario al Contrato N° 005-2024-MPS-GM-GAyF/SGL-Suministro de Bienes, por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Soles). Asimismo, indique la voluntad de suscribir dicho contrato, por lo que debe de remitir una relación de documentos para así continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 094-2025-MPS-GM**

Que, mediante Documento S/N, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Gonzalo Estuardo García Lamadrid – Gerente General de la Empresa GMG Representaciones E.I.R.L se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura informando que en atención a la Carta N° 04-2025-MPS-GM-OGAF/OA, acepta la firma del Contrato Complementario al Contrato N°005-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, para la “ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG. C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”, adjuntando documentación para dicho pedido y así seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 463-2025-MPS-OGAF-OA, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que al amparo del artículo 174° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los informes precedentes, corresponde autorizar la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N°05-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, la cual corresponde el 30% aproximadamente del monto del contrato original, ascendiendo al monto de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), por la cantidad de 39 unidades de botellas de 68 kg c/u de cloro residual, para la “ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG, C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”, solicitando al área legal emita su informe correspondiente a fin de indicar si se continua con el procedimiento de la contratación. Asimismo, indica lo siguiente:

*En ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento. Dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto.*

*Que, respecto al Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los requisitos para las Contrataciones Complementarias los siguientes:*

**“Respecto a los requisitos de procedencia”**

*De lo expuesto precedentemente, se advierte que la normativa de contratación públicas ha previsto ciertos requisitos y condiciones que deben anteceder para la configuración de la contratación complementaria, conforme el siguiente detalle:*

**1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato;**

*El Contrato N°005-2024-MPS-GM-GAYF/SGL se perfeccionó el 14 de mayo del año 2024 por el monto de total de S/130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), cuya última entrega programada se calendarizo para el mes de diciembre de 2024, y siendo que, en efecto de acuerdo a la información del área usuaria, la última entrega realizada a la Entidad se llevó a cabo el día 08.01.2025.*

*Por tanto, la contratación complementaria se iniciará en el mes de marzo de 2025, esto quiere decir, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones (tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato).*

**2. Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original;**

*De la necesidad comunicada por el área usuaria, así como del cálculo efectuado, el importe de la contratación complementaria será de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), el cual equivale al*



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 094-2025-MPS-GM

30% del monto del contrato original, estando dentro del 30% señalado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 344-2018-EF

**3. Con el contratista original;**

La contratación complementaria se perfeccionará con la empresa GMG REPRESENTACIONES EIRL, con ruc: 20483806974, siendo este el mismo contratista con el que se suscribió el Contrato N°05-2024-MPS-GM-GAyF/SGL (contrato original).

**4. Por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección Convocado**

La contratación complementaria se realizará por única vez, en tanto se desarrolle y suscriba el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N 05-2025 AS-SM-5-2025-MPS/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA denominado: "SUMINISTRO BIENES-ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (101) BOTELLAS DE 68 KG C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO Y AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA" (el cual se convocó el 05 de marzo del año 2025).

**5. Que se trate del mismo bien o servicio del contrato original;**

El objeto de la contratación complementaria está referida a CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES-ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG, C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, por el monto de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), por 39 unidades de acuerdo al siguiente detalle, siendo este el mismo objeto contractual del Contrato N°05-2024-MPS-GM-GAyF/SGL (contrato original).

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL 39 BOTELLAS DE 68 KG, C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	39 unidades	S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)	S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles)

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**6. Que se preserve las condiciones del contrato original;**

La presente contratación complementaria preservará las condiciones que dieron lugar al Contrato N°05-2024-MPS-GM-GAyF/SGL (contrato original), variando sólo en términos de monto contratado y entregas.

**7. Que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas**

La presente contratación complementaria no tiene como objeto contractual la ejecución de obras ni consultorías (incluidas la de obra), así como tampoco deriva de contratación directa, toda vez que su objeto es un "Servicio de Seguros", que fue convocado mediante procedimiento ordinario, siendo este un Concurso Público.

**Respecto de la certificación presupuestal**

Que, mediante el Informe N° 287-2025-MPS-OGPP de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Abastecimiento, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 268-2025 por el importe de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), para realizar la compra complementaria del Contrato N°005-2024 MPS-GM-GAyF/SGL., derivado del procedimiento de selección: la "ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL 130 BOTELLAS DE 68 KG. C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA"

**Respecto de la autorización y suscripción del contrato complementario**

Que, mediante la Carta S/N GMG Representaciones EIRL de fecha 28 de febrero de 2025 EL CONTRATISTA aceptó de forma expresa su intención de suscribir el contrato complementario al Contrato N°05-2024-MPS-GM-GAyF/SGL (contrato original), para lo cual adjuntó los documentos para su perfeccionamiento, conforme la invitación realizada mediante la Carta N°04-2025-MPS-GM-OGAF/OA de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 0558-2025-MPS-OGAF, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que en atención a los informes precedentes y de acuerdo a la normativa vigente solicita emita la respectiva opinión legal respecto a la Suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 05-2024-MPS-GM-GAYF/SGL para la Contratación de Suministro Bienes - "ADQUISICION DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL (130) BOTELLAS DE 68 KG, C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0247-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta Procedente la Suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 005-2024-MPS-GM-GAYF/SGL derivado del Procedimiento de Selección denominado AS-SM-12-2024-MPS/CS-1 "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES – ADQUISICIÓN DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL 130 BOTELLAS DE 68 KG C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", por el monto de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), Empresa Contratista GMG Representaciones E.I.R.L equivalente al 30% del monto del Contrato original.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones".

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio





# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 094-2025-MPS-GM

y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 174.1 del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma respecto a las Contrataciones Complementarias que: "174.1.- Dentro de los (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, conforme lo señala el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado en la Opinión N° 085-2019/DTN: "la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, en cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto".

Que, mediante el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las contrataciones complementarias se aplica específicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos, es decir, que procede cuando: (i) este dentro de los (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución, (ii) por un monto no mayor al 30% del monto del contrato original, (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez, (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, (vi) que se trate del mismo bien y servicio en general antes contratado (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, y (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obras) y tampoco de contrataciones directas.

Que, mediante Proveído, de fecha 07 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 0247-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;



(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 094-2025-MPS-GM

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 005-2024-MPS-GM-GAYF/SGL DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO AS-SM-12-2024-MPS/CS-1 “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES – ADQUISICIÓN DE CLORO LIQUIDO RESIDUAL 130 BOTELLAS DE 68 KG C/U PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPYA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”, por el monto de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), equivalente al 30% del monto del Contrato original, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Contratista GMG Representaciones E.I.R.L, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento; ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO** que el posible error contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente, no es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, de ser el caso, sino de exclusiva responsabilidad de sus emisores.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Empresa Contratista GMG Representaciones E.I.R.L, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Ing. Juan Manuel Arcoz Antón  
CIP. N° 87577

JMAA/G.M